



Asamblea General

Distr. general
2 de junio de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 108 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/59/448/Add.3)]

59/282. Temas especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 2004-2005

La Asamblea General,

I

Estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones respecto de las misiones políticas especiales, los buenos oficios y otras iniciativas políticas autorizadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que busque el modo de que los presupuestos de las misiones de mayor envergadura tengan una presentación más adecuada a su volumen y complejidad;

4. *Reitera* que la imputación de gastos al crédito para misiones políticas especiales depende de la prórroga de los mandatos respectivos;

5. *Señala* que se solicita una suma adicional de 82.472.600 dólares de los Estados Unidos para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de diciembre de 2005 y una suma adicional de 701.800 dólares para la Misión de Observadores de las

¹ A/59/534/Add.3 y Corr.1.

² A/59/569/Add.3.

Naciones Unidas en Bougainville para el período comprendido entre el 16 de febrero y el 15 de agosto de 2005, incluido el período de liquidación;

6. *Aprueba* los presupuestos de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville que figuran en el cuadro 1 del informe del Secretario General;

7. *Decide* consignar, conforme a los procedimientos previstos en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, un crédito de 83.174.400 dólares para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Bougainville en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

8. *Decide también* consignar un crédito de 4.131.200 dólares en la sección 34 (Contribuciones del personal) que se compensará con una suma correspondiente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

II

Estrategia en materia de tecnología de la información y las comunicaciones

Recordando sus resoluciones 57/295, de 20 de diciembre de 2002, 58/270, de 23 de diciembre de 2003, 59/126 B, de 10 de diciembre de 2004, y 59/265, de 23 de diciembre de 2004,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Reconociendo que la inversión en tecnología de la información y las comunicaciones no es un fin en sí misma, sino que debe estar dirigida a mejorar la calidad de la ejecución de los mandatos, dentro de los plazos previstos y de una forma eficaz en función de los costos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de la estrategia de la tecnología de la información y las comunicaciones³ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

2. *Pide* al Secretario General que formule y aplique medidas que no influyan en los costos para proporcionar a los Estados Miembros acceso seguro a la información que actualmente sólo es accesible en la Intranet de la Secretaría (“iSeek”) en los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas;

3. *Toma nota* de las iniciativas en curso en las esferas de recuperación en casos de desastre y la protección contra las amenazas a la seguridad en el nuevo Departamento de Seguridad y Vigilancia de la Secretaría, así como en la División de Servicios de Tecnología de la Información de la Oficina de Servicios Centrales de Apoyo del Departamento de Gestión, y alienta a todos los encargados de adoptar decisiones al respecto a que elaboren una estrategia completa en la materia;

³ A/59/265.

⁴ A/59/558, párrs. 2 a 18.

4. *Pide* que se realice un análisis más detallado de la rentabilidad de la inversión y de sus efectos en la calidad y la puntualidad de la prestación de los servicios y de las necesidades de recursos resultantes de los proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones que se describen en el anexo del informe del Secretario General³, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y presupuestos futuros;

5. *Toma nota* de las iniciativas en curso para elaborar una estrategia completa en materia de tecnología de la información y las comunicaciones y reitera la necesidad de que aumenten la integración y la compatibilidad de las plataformas administrativas de la red interinstitucional, y, a ese respecto, invita a la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación a que preste la debida atención a la cuestión;

6. *Reconoce* que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo en las Naciones Unidas se basan en el sistema de escritura latino, lo que ocasiona dificultades para procesar sistemas de escritura no latinos y bidireccionales, y pide al Secretario General que siga esforzándose por lograr que la infraestructura tecnológica y las aplicaciones de apoyo en las Naciones Unidas estén plenamente adaptadas a los sistemas de escritura de tipo latino, no latino y bidireccional a fin de promover la igualdad entre los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

7. *Toma nota* de que se ha suspendido la ejecución de algunos de los proyectos que figuran en el anexo del informe del Secretario General y pide al Secretario General que asegure su realización, siempre que sea factible;

8. *Recuerda* los párrafos 9 y 10 de la sección II de su resolución 59/266, de 23 de diciembre de 2004, toma nota del párrafo 5 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴ y pide al Secretario General que informe de las medidas adoptadas para mejorar el instrumento Galaxy;

9. *Señala con reconocimiento* que se han instalado en la Secretaría puntos públicos de acceso inalámbrico a la Internet y señala la intención del Secretario General de extender el acceso inalámbrico a todo el recinto de las Naciones Unidas;

III

Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Recordando la sección VIII de su resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, su resolución 56/285, de 27 de junio de 2002, y su resolución 57/289, de 20 de diciembre de 2002,

Recordando también el Artículo 32 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General por las que se rigen las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia y magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza

cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁵ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁶, a reserva de lo dispuesto en la presente resolución;

2. *Reafirma* el principio de que las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría de las Naciones Unidas deben ser independientes y distintas de las que rigen para los funcionarios de la Secretaría;

3. *Pide* al Secretario General que, en futuros informes sobre las condiciones de servicio de los miembros de la Corte y de los magistrados de los Tribunales, presente claramente información sobre los sueldos anuales que deben pagarse tanto en dólares de los Estados Unidos como en la moneda local pertinente, con información detallada sobre las necesidades efectivas en dólares del presupuesto correspondiente;

4. *Decide* aumentar el sueldo anual de los miembros de la Corte y de los magistrados y magistrados ad litem de los Tribunales en un 6,3% con efecto retroactivo al 1º de enero de 2005, como medida provisional y a la espera de que se tome una decisión basada en el informe que se solicita en el párrafo 8 *infra*;

5. *Decide también* que el valor anual de todas las pensiones que se pagaban al 1º de enero de 2005 se aumente, con efecto retroactivo, en un 6,3%, como medida provisional y a la espera de que se tome una decisión basada en el informe que se solicita en el párrafo 8 *infra*;

6. *Decide además* que, con efecto retroactivo al 1º de enero de 2005, además de lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte C de su resolución 40/257, de 18 de diciembre de 1985, los miembros de la Corte que hayan establecido y mantenido una residencia primaria bona fide en La Haya durante menos de cinco años consecutivos mientras prestaban sus servicios en la Corte tendrán derecho, una vez terminado su mandato y su reinstalación fuera de los Países Bajos, a percibir una suma fija prorrateada sobre la base del límite máximo de dieciocho semanas de sueldo básico neto anual que se paga a los miembros de la Corte que han prestado servicios durante cinco años consecutivos, y decide asimismo que los miembros de la Corte que hayan establecido y mantenido de manera similar una residencia primaria bona fide en La Haya durante más de cinco años consecutivos pero menos de nueve tendrán derecho, al término de su mandato y su reinstalación fuera de los Países Bajos, a una suma fija prorrateada sobre la base del límite máximo de veinticuatro semanas de sueldo básico neto anual que se paga a los miembros de la Corte que han prestado servicios durante nueve o más años sucesivos;

7. *Pide* al Secretario General que le informe de los gastos adicionales relacionados con las decisiones anteriores en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 y los segundos informes sobre la ejecución de los presupuestos del Tribunal Internacional para la ex

⁵ A/C.5/59/2 y Corr.1.

⁶ A/59/557.

Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda correspondientes al bienio 2004-2005;

8. *Pide también* al Secretario General que, en su sexagésimo primer período sesiones, le presente un amplio informe con propuestas sobre un mecanismo de remuneración basado en los tipos de cambio de mercado y las fluctuaciones de los precios locales al por menor, que limite la divergencia entre esa remuneración y la de puestos de categoría comparable dentro del sistema de las Naciones Unidas, sobre la protección de las pensiones que se pagan a los ex magistrados y sus familiares supervivientes así como sobre las diferencias entre las prestaciones de las pensiones de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por una parte, y las de los miembros de la Corte, por otra;

9. *Decide* que las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda se examinen de nuevo en su sexagésimo primer período de sesiones.

*91ª sesión plenaria
13 de abril de 2005*